



**ACUERDO No. CSJBTA19-81
18 de diciembre de 2019**

“Por medio del cual se suspende el reparto de procesos nuevos al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por el art. 3º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 y el art. 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo PCSJA18-10880 de enero 31 de 2018 *“Por el cual se define la implementación de Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en las localidades de San Cristóbal y Barrios Unidos”*, entró en funcionamiento el Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en la localidad de Barrios Unidos para cubrir las localidades de Chapinero y Teusaquillo, a partir del 1º de febrero de ese año.

Que en virtud del Acuerdo PCSJA18-11126 de octubre 12 de 2018 *“Por el cual se define la implementación de un juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la localidad de Chapinero y se dictan otras disposiciones”*, entró en funcionamiento el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Chapinero para cubrir las localidades de Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo, a partir del 1º de noviembre de ese mismo año.

Que los dos Juzgados de Pequeñas causas mencionados anteriormente cuentan con la planta de personal establecida por el Superior en el artículo 78 de su Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

Que de conformidad con lo reportado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI - por los Juzgados 32 y 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a 31 de diciembre de 2018 (2.018 vs. 42 procesos de primera instancia para trámite) y, lo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional con respecto al reparto de procesos efectuado durante los 2 primeros meses de 2019; se pudo ver una diferencia significativa en su carga laboral.

Que con base en lo anterior y en las funciones delegadas a este Seccional por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA12-9260; se ordenó el 8 de marzo de 2019 suspender el reparto de procesos nuevos al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de la localidad de Barrios Unidos por tres (3) meses, tiempo al final del cual se reevaluaría la medida. (Acuerdo CSJBTA19-15).

Que revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI a 31 de marzo de 2019, el Juzgado 32 contaba con 1736 procesos de 1ª instancia para trámite y 5 tutelas mientras que el 33 tenía 128 asuntos y 2 acciones constitucionales.

Que el 4 de abril de 2019 año se recibió el Oficio No. 0314 suscrito por la Juez 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de la localidad de Chapinero, por medio del cual informó que durante el mes de marzo recibió 96 procesos (83 procesos, 8 tutelas y 3 entregas), terminó 13 procesos (7 procesos y 6 tutelas), rechazó 31 asuntos y, cuenta con 133 asuntos para trámite (128 procesos, 2 tutelas y 3 entregas).

Que la Juez 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de la localidad de Barrios Unidos mediante Oficio No. J32CSJ-2019-0008 de mayo 3 de 2019, solicitó la prórroga del Acuerdo CSJBTA19-15 por medio del cual le fue suspendido el reparto de procesos nuevos, teniendo en cuenta que su carga laboral a la fecha era excesivamente alta (1.736 procesos) para tramitar en tiempo las demandas y solicitudes de los abogados, calificar los procesos, decidir las acciones constitucionales e impartir trámite oportuno a todos los procesos que se encuentran en curso.

Que con base en la revisión de la carga laboral asignada a los Juzgados 32 y 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, este Seccional mediante Acuerdo CSJBTA19-36 de junio 12 de 2019, mantuvo la suspensión del reparto para el primero de ellos, por 3 meses más.

Que el día 25 de noviembre del año que avanza, se recibió el Oficio J32CSJ-2019-2403 suscrito por Juez 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barrios Unidos, solicitando la prórroga de la medida a fin de que se equilibre la carga de ese despacho judicial y el Juzgado 33 que conoce los procesos de la misma localidad.

Que en la fecha se revisó el reporte estadístico de los 2 despachos judiciales mencionados, encontrándose que el Juzgado 32 cuenta con 366 procesos de primera instancia, 14 acciones constitucionales, 1 comisión y 1 prueba anticipada para trámite. Mientras que el Juzgado 33 cuenta con 296 procesos de primera instancia, 4 acciones constitucionales y 1 proceso de otro tipo para trámite.

Que la carga de los 2 Juzgados difiere en 81 procesos más a cargo del Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Que el art. 6º del Acuerdo PSAA16-10561 faculta a los Consejos Seccionales para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto como medida transitoria.

Que teniendo en cuenta la diferencia actual entre la carga laboral de estos dos despachos judiciales cuya competencia es igual y para las mismas localidades, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- *Suspender* el reparto de procesos nuevos al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Barrios Unidos a partir del trece (13) de enero de dos mil veinte (2.020) y hasta el treinta (30) de abril de ese mismo año.

PARÁGRAFO: Este Acuerdo no hace referencia al reparto de acciones constitucionales.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca colaborará con el seguimiento a estas directrices e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º - *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* Los Juzgados actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO 3º.- *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)



JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

HEPS/smcc